

TRIBUTACIÓN EN EL IRPF DE LAS PENSIONES PERCIBIDAS DEL EXTRANJERO POR UN RESIDENTE EN BIZKAIA

Pensión pública es la percibida por razón de un empleo público anterior; es decir, aquella que se recibe por razón de servicios prestados a un Estado, a una de sus subdivisiones políticas o a una entidad local, por ejemplo, la pensión que percibe un funcionario. **Pensión privada** es cualquier otro tipo de pensión percibida por razón de un empleo privado anterior, en contraposición a lo que se ha identificado como empleo público, por ejemplo, la pensión percibida de la seguridad social por un trabajador del sector privado

País	Pensiones privadas	Pensiones públicas	
<p>Alemania,</p> <p>Estados Unidos</p> <p>Suecia</p> <p>Finlandia</p> <p>Reino Unido</p> <p>Francia</p> <p>Italia</p> <p>Portugal</p> <p>Rusia</p>	<p>CON INDEPENDENCIA DE LA NACIONALIDAD</p> <p>Las pensiones privadas sólo se someterán a imposición en España.</p> <p>En determinados Convenios se establece la posibilidad de poder estar sujetos también a tributación en el otro Estado y en este caso tienen derecho a aplicar la deducción por doble imposición internacional (salvo en el caso de Suecia as donde las medidas para evitar la doble imposición se adoptarán en Suecia, no siendo aplicable en España ninguna deducción por el impuesto pagado en Suecia)</p>	<p>PENSIONISTA DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA:</p> <p>Las pensiones sólo tributarían en España. En el convenio con Francia se exige que no tenga la doble nacionalidad</p>	<p>SI NO ES DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA:</p> <p>Las pensiones públicas sólo se someterán a imposición en el otro estado. En España las pensiones públicas estarían exentas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • En el caso de las pensiones cobradas de algunos países (Alemania, Estados Unidos, Francia, Italia, Portugal Rusia) se aplicaría la exención con progresividad. (el importe de la pensión exenta se tendría en cuenta para calcular el gravamen aplicable a las restantes rentas). • En otros (por ejemplo Finlandia o Reino Unido) la exención sería plena. • En el convenio con Suecia se incluye la pensión en la declaración IRPF y España permitirá (artículo 24.2 CDI), como deducción del impuesto sobre la renta español, aquella parte del impuesto español que corresponde a la pensión obtenida en Suecia.
Noruega	<p>Las pensiones y remuneraciones análogas, y las anualidades procedentes de Noruega, así como las pensiones y otros pagos previstos en el régimen de Seguridad Social de Noruega, pagadas a un residente fiscal en España, sólo pueden someterse a imposición en España. La potestad tributaria para gravar las pensiones procedentes de Noruega percibidas por residentes en España es exclusiva de España. A diferencia de otros CDI, el CDI hispano-noruego no diferencia entre pensiones privadas y públicas, siendo aplicable el artículo 18 para ambos casos.</p>		
Dinamarca	<p>Desde al año 2009, no hay convenio para evitar la doble imposición internacional entre España y Dinamarca, todas las rentas con origen en Dinamarca que obtenga un residente fiscal en España tributan en España. Si tales rentas son gravadas en Dinamarca, el contribuyente podrá aplicar la deducción por doble imposición internacional</p>		